ACTA DE TERMINACIÓN/RECIBO FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-026-2026 (CO1.PCCNTR.9596935)

NUMERO DE CONTRATO	IPMC-026-2026 (CO1.PCCNTR.9596935)
OBJETO CONTRACTUAL	SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN ACADÉMICA TIPO PRE-ICFES COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL GRADO ONCE (11) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO -FUNCUPA ONG-
N° IDENTIFICACION	NIT. 901.948.108-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ
N° IDENTIFICACION	C.C. 1.002.938.903
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS
N° IDENTIFICACION	NIT. 890.802.795-8
REPRESENTANTE LEGAL	YENI FERNANDA HENAO DAVILA
N° IDENTIFICACION	C.C. 1.088.284.011
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000)
CDP	N° 816 DE JUNIO 10 DE 2026
RP	N° 1061 DE JUNIO 26 DE 2026
INICIO	26 DE JUNIO DE 2026
DURACIÓN	UN (01) MES EN LA VIGENCIA 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
TERMINACION	26 DE JULIO DE 2026
POLIZAS	N/A
N° DE SUPERVISIONES REALIZADAS	1 - UNICA
LUGAR DE EJECUCION	LA MERCED, CALDAS
FECHA DE TERMINACION FINAL	28 DE JULIO DE 2026 (Termino contabilizado de acuerdo con lo dispuesto en Ley 4 de 1913, "Sobre régimen político y municipal." artículos 59 y siguientes (normas generales sobre la forma de contabilizar los términos establecidos en las leyes y demás actos oficiales), modificada por la Ley 19 de 1958.)

ALCALDÍA

En La Merced-Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se hicieron presentes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal las siguientes personas: de una parte, **YENI FERNANDA HENAO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa municipal del municipio de La Merced y representando legalmente al municipio de La Merced-Caldas, **CONTRATANTE; LUZ ADRIANA NOREÑA PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **Nro. 1.056.301.638** de Aranzazu, Caldas, en su calidad de Secretaria de Gobierno, como **SUPERVISORA DEL CONTRATO**, y de otro lado: **JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nro. 1.002.938.903**, en representación legal de **FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO -FUNCUPA ONG-,** identificada **NIT. Nro. 901.948.108-4,** en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar por TERMINADO el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-020-2026 (CO1.PCCNTR.9487916),** celebrado entre el MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS y EL CONTRATISTA, consistente en: "SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN ACADÉMICA TIPO PRE-ICFES COMO ESTRATEGIA DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL GRADO ONCE (11) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS".

Para los efectos, dentro de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** se dan cuenta de las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el acta única de supervisión con fecha 28 de julio de 2026, se certificó el cumplimiento por parte del contratista de las actividades pactadas como obligaciones específicas para el desarrollo del objeto del contrato. No obstante, se realizó un requerimiento por parte de la supervisión, que al tenor literal prescribe:

   "***PAGOS:***

   (...) **se requiere al contratista para que se sirva allegar la factura y el certificado de paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales del periodo requerido (ejecución contractual), atendiendo las reglas previamente dispuestas; documentos necesarios para autorizar y hacer efectivo el pago por los servicios prestados.**

   Por tanto, la supervisión concluyó el documento, indicando prescritamente lo siguiente:

ALCALDÍA

"En virtud de lo anterior, certifico el cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-026-2026 (CO1.PCCNTR.9596935), y las obligaciones contraídas por el Contratista en dicho proceso contractual, sin embargo, *la supervisión se abstiene de avalar pago alguno a favor del contratista, hasta tanto se allegue los documentos requeridos en el acápite de PAGOS de la presente acta de supervisión.*

2. **CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007): De conformidad con la supervisión realizada **EL CONTRATISTA** no presentó certificación de paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales del periodo requerido (ejecución contractual), atendiendo las siguientes reglas: "*Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.*"
   En consecuencia, a la fecha de terminación contractual, no se encontraba acreditado documentalmente ante la supervisión el cumplimiento de dicha obligación, quedando su verificación sujeta a la presentación de la respectiva certificación por parte de **EL CONTRATISTA**.

3. **PAZ Y SALVO:** A partir de la fecha de suscripción de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN,** las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** únicamente por concepto del cumplimiento de las actividades establecidas como obligaciones específicas; entendiendo que el contratista a la suscripción de la presente acta está pendiente de allegar la factura y la certificación de paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales del periodo requerido (ejecución contractual).

4. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL:** El contenido de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN** constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-026-2026 (CO1.PCCNTR.9596935),** en concordancia con lo previsto el artículo 2469

ALCALDÍA

del Código Civil; igualmente, las partes declaran, con la suscripción de la presente acta, que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato en mención y de la presente acta, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, declarando, en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

La presente ACTA DE TERMINACIÓN se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en La Merced, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. NRO. 1.088.284.011
ALCALDESA MUNICIPAL

LUZ ADRIANA NORENA PEREZ
C.C. 1.056.301.638
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUPERVISORA DEL CONTRATO

JUAN MANUEL BLANDÓN RAMÍREZ
C.C. NRO. 1.002.938.903
R/L FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACION DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO -FUNCUPA ONG-
NIT. NRO. 901.948.108-4
CONTRATISTA

ALCALDÍA